

RESOLUCION N° 817

FECHA: 06 de octubre de 2025.

VISTOS : Las facultades que me otorga la designación como Secretario General por parte del Directorio de la Corporación Municipal Gabriel González Videla, según consta en Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio N°142, de fecha 02 de junio de 2025, reducida a escritura pública, ante la Notaría de La Serena, servida por don Pablo Bustos Molina, y anotada en el Repertorio bajo el N°1158 del año 2025, lo establecido en el artículo 27 de los Estatutos Corporativos, instruyo lo siguiente:

RESUELVO: **1. TENGASE PRESENTE** la aprobación de las Bases del Concurso Público de Antecedentes para proveer los cargos de Directores (es) de los Centros de Salud Familiar que se mencionarán de la comuna de La Serena dependientes de la Corporación Municipal Gabriel González Videla, las cuales fueron aprobadas por las y los miembros del Honorable Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N°1408, celebrada con fecha 24 de septiembre de 2025. Dicha circunstancia consta en el Certificado N°C:01, emitido por el Sr. Luciano Maluenda Villegas, Secretario Municipal, con fecha 25 de septiembre de 2025, y en el Decreto Alcaldicio N°2134, de fecha 01 de octubre de 2025, suscrito por la Sra. Daniela Norambuena Borgheresi, Alcaldesa de La Serena, y por el Sr. Secretario Municipal, todo ello de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Ley N°19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y en concordancia con la Ley N°18.883, que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

Centros de Salud Familiar objeto del concurso:

- Centro de Salud Familiar “Cardenal José María Caro”.
- Centro de Salud Familiar “Cardenal Raúl Silva Henríquez”.



2. PUBLÍQUESE el presente llamado a Concurso Público de Antecedentes por intermedio de la Comisión de Concurso, en un diario o periódico de mayor circulación nacional, regional o provincial, si los hubiere, sin perjuicio de los demás medios de difusión que se estimen pertinentes, tales como la página web institucional de la Ilustre Municipalidad de La Serena y/o de la Corporación Municipal Gabriel González Videla. La publicación deberá efectuarse con una antelación no inferior a treinta (30) días corridos respecto de la fecha de cierre de recepción de postulaciones.

SE INCLUYE:

- Bases Concurso Público para proveer cargos de Directores (as) Técnicos (as) de CESFAM “Cardenal José María Caro” y “Cardenal Raúl Silva Henríquez de la Corporación Municipal Gabriel González Videla de la Serena”.
- Certificado Concejo Municipal N°C:01, Aprobación de Bases de fecha 25 de septiembre de 2025.
- Decreto Alcaldicio N°2134 de fecha 01 de octubre de 2025.



Dist.

- Departamento Jurídico CGGV.
- Departamento Salud CGGV.
- Departamento de Control Interno CGGV
- Archivo.

**BASES DE CONCURSO PÚBLICO PARA PROVEER CARGOS DE
DIRECTORES(AS) TECNICOS(AS) DE CESFAM CARDENAL JOSÉ MARÍA
CARO Y CARDENAL RAÚL SILVA HENRÍQUEZ DE LA CORPORACIÓN
MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA DE LA SERERA**

I.- INTRODUCCIÓN.

La Alcaldesa de la Municipalidad de La Serena, doña Daniela Norambuena Borgheresi, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 19.378, del año 1995, sobre Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal y Decreto Supremo Reglamentario N°1.889, convoca a Concurso Público para proveer el/los cargos de Director (a) de los Centros de Salud Familiar (CESFAM) que se indican en las presentes bases.

La presente convocatoria es un Concurso Público y, como tal, amplio y abierto a todas las personas que cumplan los requisitos legales para desempeñar el cargo concursado, rigiéndose todos los postulantes por las presentes bases y asegurando la Corporación Municipal Gabriel González Videla de La Serena - en lo sucesivo también Corporación - condiciones de igualdad y transparencia. La presente convocatoria tiene como objetivo primordial, escoger a los profesionales más idóneos para los cargos de DIRECTOR/A de 2 Centros de Salud Familiar de la comuna y consistirá en un procedimiento técnico y objetivo, en el que se ponderarán los antecedentes de estudio, formación profesional, capacitación, experiencia laboral y competencia profesional de los postulantes.

II.- DISPOSICIONES GENERALES.

1.- Artículos N°32, 33, 34 y 35 del Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, Ley N°19.378:

El ingreso a la planta funcionaria se materializará a través de este concurso público de antecedentes, cuyas bases fueron aprobadas por el Concejo Municipal de La Serena, en la sesión ordinaria N° 1408, de fecha 24 de septiembre de 2025, convocado por la Alcaldesa de la comuna de La Serena.

El presente concurso será publicitado en un diario o periódico de los de mayor circulación nacional, regional o provincial, si los hubiere, sin perjuicio de los demás medios de difusión que se estime conveniente adoptar, tal como la página web institucional de la Municipalidad de La Serena y/o de la Corporación, con una antelación no inferior a 30 días corridos al cierre de recepción de postulaciones.

El nombramiento como Director/a de un establecimiento de atención primaria de salud municipal durará 3 años, acorde a lo dispuesto en el artículo N° 33 del Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, pudiendo postular el Director que termina su período.

El cargo de Director (a) de un establecimiento de atención primaria de salud municipal tiene una jornada semanal de 44 horas. Sin perjuicio de lo anterior, se hace presente que este cargo implica tener disponibilidad horaria después de la jornada ordinaria, atendida la responsabilidad que implica desempeñarse como tal. Las horas trabajadas debidamente acreditadas posteriores a la jornada laboral, serán compensadas con devolución de tiempo.

La comisión del concurso, está establecida en el artículo 35 de la Ley N° 19.378, actuando como ministro de fe un representante del Servicio de Salud Coquimbo. Esta comisión, publicará los avisos necesarios, recibirá los antecedentes y emitirá un informe debidamente fundado, basado en todos los antecedentes que obren en su poder, que detalle la calificación de cada postulante.

De conformidad al artículo antes mencionado, esta comisión estará integrada por:

- a) El Director del Departamento de Salud Municipal o de la Corporación según corresponda, o sus representantes.
- b) Un Director de otro establecimiento de la comuna, elegido por sorteo entre sus pares.
- c) El jefe que corresponda de conformidad a la estructura definida en virtud del

artículo 56 a la unidad en al que se desempeñará el funcionario.

El Concurso Público considera en su estructura la conformación de una Secretaría Técnica que se encargará de prestar el apoyo administrativo y logístico que asegure el correcto desarrollo del Concurso en las materias que atiende. Dicha secretaría técnica estará conformada por un funcionario de la unidad de la Subunidad de recursos humanos y/o por quien estime conveniente la Comisión del Concurso.

2.- El concurso consistirá en un procedimiento técnico y objetivo, en el cual se ponderarán tres factores para seleccionar a los postulantes y presentar a la Alcaldesa los tres mejores puntajes por cada establecimiento de salud al cual se postula, esto es:

NOMBRE DEL CESFAM	DOMICILIO
Cardenal José María Caro	Avda. Cuatro Esquinas N°89, comuna de La Serena
Cardenal Raúl Silva Henríquez	Avda. La Paz N°2470, comuna de La Serena

Los factores a considerar son: antecedentes académicos, de capacitación, experiencia laboral y aptitudes específicas para el cargo.

3.- Los postulantes deberán retirar las Bases del Concurso, Ficha de Postulación y Declaraciones Juradas Simples en las oficinas de la Corporación, ubicadas en Ánima de Diego N°550, La Serena, desde el 08 de octubre del año 2025 al 07 de noviembre del año 2025, de lunes a viernes desde las 9.00 a 16.00 horas, o descargarlas de las siguientes páginas web: www.corporacionlaserena.cl y www.laserena.cl.

4.- Los concursantes que postulen a más de un cargo, deberán indicarlo en la ficha de postulación (adherida al exterior del sobre), señalando orden de prioridad. Sin embargo, en tal caso, deberán presentar sólo un set de documentos, compuesto sólo por antecedentes originales.

En caso de desear acompañar copias o fotocopias de sus antecedentes, estas

deberán ser debidamente autorizadas por el funcionario competente de la institución (**Universidad**), sea, para otorgar los respectivos documentos o para certificar su contenido, **el que en ningún caso podrá ser un notario público** (ejemplo: título profesional certificado por la Universidad respectiva, etc.).

El sobre con los antecedentes, deberá ser entregado personalmente o por carta certificada en Calle Anima de Diego N° 550, La Serena, desde las 9.00 a 16.00 horas, de lunes a viernes, lugar donde se dejará constancia del ingreso de cada set de antecedentes en un libro de registro especialmente destinado al efecto. Serán, además, considerados dentro del proceso de selección, aquellos documentos recepcionados por correos de Chile, que excedan el plazo máximo de recepción de antecedentes, siempre que consignen en el timbre de la empresa de correos, que se despacharon dentro del plazo establecido. La recepción de postulaciones se efectuará impostergablemente hasta el día 07 de noviembre del 2025, en el horario y dirección indicadas anteriormente.

5.- Una vez presentados los antecedentes en la forma dispuesta en el párrafo anterior, los concursantes no podrán agregar nuevos documentos ni retirarlos. Lo mismo se aplicará en caso que el plazo para recibir antecedentes se encuentre vencido, salvo que desistan de su postulación mediante manifestación por escrito.

6.- A la fecha de cierre de la recepción de las postulaciones al concurso, las personas interesadas deberán haber presentado todos los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos solicitados en estas bases, de lo contrario quedarán automáticamente fuera de concurso. La Comisión de Concurso, rechazará ipso facto a los postulantes que no cumplan con los requisitos establecidos en la Ley N°19.378.

7.- Los/as postulantes que presenten alguna discapacidad que les produzca impedimento o dificultades en la aplicación de los instrumentos de selección que se administrarán, deberán informarlo en su postulación, para adoptar las medidas pertinentes, de manera de garantizar la igualdad de condiciones a todos/as los/as postulantes que se presenten en este concurso.

8.- La Comisión del Concurso evaluará a los postulantes que acrediten cumplir con los requisitos exigidos por la ley, de acuerdo al procedimiento establecido en las presentes bases y comunicará vía telefónica y/o correo electrónico a los preseleccionados el paso a la entrevista psicológica y a la entrevista personal. Las mencionadas entrevistas se realizarán en el lugar y en el horario que se informará oportunamente.

9.- La Comisión de Concurso propondrá a la Alcaldesa, en un plazo no superior a 5 días hábiles posteriores al término del proceso de selección, la terna de los que hubieren obtenido los tres mejores puntajes, en estricto orden decreciente.

10.- La Alcaldesa designará a uno de los postulantes propuesto en la terna del respectivo centro de salud, y lo notificará personalmente o por carta certificada, caso en que se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos que corresponda.

11.- El/la seleccionado/a deberá manifestar su aceptación personalmente en un plazo de 3 días hábiles, contados desde la fecha en que es notificado/a para el cargo. Si el seleccionado/a rechaza el ofrecimiento, o no responde dentro del plazo indicado, la Sra. Alcaldesa nombrará de inmediato en el cargo a alguno de los postulantes incluidos en la terna correspondiente, quien a su vez podrá aceptar o rechazar el cargo dentro de igual plazo.

12.- La Alcaldesa podrá declarar total o parcialmente desierto el Concurso por falta de postulantes idóneos en todas o en una de las ternas, esto es, cuando

ninguno alcance el puntaje mínimo establecido en estas bases.

13.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el punto N°8, los resultados del concurso también serán publicados en www.corporacionlaserena.cl. No obstante, lo anterior, será de única y exclusiva responsabilidad de cada postulante informarse al respecto.

III.-REQUISITOS GENERALES A ACREDITAR POR LOS POSTULANTES:

Los postulantes deberán cumplir con los requisitos generales establecidos en el artículo 13 de la Ley N° 19.378, esto es:

1. Ser ciudadano.

En casos de excepción, determinados por la Comisión de Concursos establecida en el artículo 35 de la ley 19.378, podrán ingresar a la dotación profesionales extranjeros que posean título legalmente reconocido. En todo caso, en igualdad de condiciones se preferirá a los postulantes chilenos.

2. Haber cumplido con la ley de reclutamiento y movilización, cuando fuere procedente.
3. Tener salud compatible con el desempeño del cargo. Se evaluará mediante toma de exámenes en hospital, una vez efectuada la adjudicación del cargo.
4. Estar en posesión de un título profesional de una carrera de a lo menos 8 semestres de duración, que por la naturaleza del empleo lo exija la ley; cumpliendo lo dispuesto en el artículo 6 y 33 de la Ley N°19.378 y 10º de la Ley N°18.883.
5. No estar inhabilitado o suspendido en el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado o sometido a proceso por resolución ejecutoriada por crimen o simple delito.

6. No haber cesado en algún cargo público por calificación deficiente o medida disciplinaria, aplicada en conformidad a las normas de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, a menos que hayan transcurrido cinco o más años desde el término de los servicios.

Así como también, los postulantes no deberán encontrarse afecto a alguna de las inhabilidades contempladas en los artículos 54 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

7. Para ser director de establecimiento de atención primaria de salud municipal, se deberá estar en posesión de un título, correspondiente a los siguientes profesionales: Médicos cirujanos, farmacéuticos, químicos farmacéuticos, bioquímicos y cirujanos dentistas; asistentes sociales, enfermeras, kinesiólogos, matronas, nutricionistas, tecnólogos médicos, terapeutas ocupacionales y fonoaudiólogos. Asimismo, podrán participar otros profesionales con formación en el área de salud pública, debidamente acreditada, recordando que esto dice relación con asignaturas en su malla académica de pregrado, no pudiendo presentar actividades de perfeccionamiento.

IV.- ANTECEDENTES DE LA POSTULACIÓN:

Los postulantes deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Ficha de postulación (adherida a la parte exterior del sobre).
- b) Currículum Vitae actualizado, **con un máximo de 3 páginas con letra Arial número 10.**
- c) Fotocopia simple de Cédula de Identidad **vigente**.
- d) Certificado de nacimiento, y antecedentes para fines especiales, original, **no más de 30 días hábiles** anteriores a su presentación.

- e) Certificado de Situación Militar, emitido con **no más de 30 días hábiles** anteriores a su presentación. (postulantes varones).
- f) Título profesional **original**.
- g) Certificados de capacitación de post-grado, cursos, etc., que indiquen duración en horas, calificación e institución otorgante.
- h) Certificados, Decretos o Resoluciones que acrediten experiencia laboral, en cualquier calidad de contratación, que indiquen claramente los períodos trabajados (inicio y término), firmados por el empleador, entidad administradora respectiva o jefe de personal. En caso de no precisar fechas no serán considerados para el puntaje.
- i) Declaración jurada simple de no haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente o por aplicación de medida disciplinaria. (el formato respectivo se entrega junto con las bases del concurso).
- j) Declaración jurada simple de acuerdo a formato de anexo 2, que acredite que no se encuentra afecto a las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Ley N°18.575, artículos 54º y 55º, y que cumple los requisitos contemplados en la Ley N°18.883, Artículo 10, letras a) y f). Así como también, los postulantes no deberán encontrarse afecto a alguna de las inhabilidades contempladas en los artículos 54 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- k) Declaración jurada simple para optar al Cargo, que acredite que no se encuentra afecto a alguna de las causales de inhabilidad previstas en las letras a) y b) el artículo N°54 de la Ley N°18.575, modificada por la Ley N°19.653, relacionadas con la probidad administrativa (el formato respectivo se entrega junto con las bases del concurso).
- l) En el caso que corresponda acompañar certificado de inscripción

en el Registro Nacional de Prestadores de Salud, otorgado por la Superintendencia de Salud. Este certificado, sólo lo deben acompañar aquellos postulantes que posean las siguientes profesiones: Médico Cirujano, Farmacéutico, Químico Farmacéutico, Bioquímico, Cirujano Dentista, Enfermera, Kinesiólogo, Matrona, Nutricionista, Tecnólogo Médico, Terapeuta Ocupacional, Fonoaudiólogo o Psicólogo.

- m) Para el caso que el postulante sea médico, deberá acompañar certificado que acredite la aprobación del examen único nacional de conocimientos de medicina (EUNACOM) Ley N°20.261 o Certificado de registro de superintendencia de salud donde acredite la aprobación.
- n) En caso de tener experiencia en cargos directivos, acompañar certificado emitido por el empleador respectivo, a través del cual se acredite la cantidad de personas que estuvieron bajo su dependencia y el tipo de cargo desempeñado.

La presentación de los documentos de postulación antes indicada, en forma incompleta, ilegible, alterada o la no presentación de algún antecedente que respalde el cumplimiento de requisitos, será considerado incumplimiento de la correcta postulación, siendo causal suficiente para dejar al postulante fuera del concurso (Ley N°19.880, sobre Procesos Administrativos).

Los antecedentes presentados por los postulantes no serán devueltos.

V.- FACTORES A EVALUAR:

A. ANTECEDENTES ACADEMICOS Y DE CAPACITACION, (todos inherentes al cargo y/o relacionados con el ámbito de la salud):
PUNTAJE MÁXIMO TOTAL: 100 PUNTOS

❖ ACADEMICOS: MÁXIMO 50 PUNTOS

- Doctorados: 25
- Magíster: 15
- Diplomado: 10

❖ CAPACITACIÓN: MÁXIMO 50 PUNTOS

- Seminarios y cursos:
 - ❖ Entre 150 horas y más: 50
 - ❖ Entre 100 y 149 horas: 40
 - ❖ Entre 50 y 99 horas: 30
 - ❖ Entre 1 y 49 horas: 10

Si el postulante tiene una especialidad, debidamente acreditada, ésta será homologada a un magíster, por lo tanto, se le asignará ese puntaje.

En caso que el postulante sólo acredite seminarios y cursos, se sumarán las horas de cada uno de ellos para determinar el puntaje final de este factor.

Si el postulante no acredita antecedentes académicos o de capacitación, y/o los documentos fundantes no reúnen los requisitos exigidos por estas bases, tendrá 0 puntos.

B. EXPERIENCIA LABORAL: PUNTAJE MAXIMO TOTAL: 100 PUNTOS

- ❖ Experiencia Asistencial: Puntaje máximo: 30 puntos.

Se otorgará:

- 1 punto, por cada año laboral en instituciones de salud privadas sin fines de lucro (las indicadas en el dictamen N°3984/1997 emitido por la Contraloría General de la República), máximo 10 puntos.
- 1,5 puntos, por cada año laboral en el sector público o privado distinto al área de la salud, máximo 15 puntos.
- 5 puntos, por cada año laboral en atención primaria de salud; en corporaciones municipales de salud; hospital público; Servicio de

Salud o Ministerio de Salud, máximo 30 puntos.

- Sin experiencia asistencial, 0 puntos.

Para efectos de este concurso, las fracciones superiores a 6 meses, se consideran de un año.

❖ Experiencia en Cargos Directivos: Puntaje máximo: 70

Se otorgará puntaje según nivel y cantidad de personas a cargo bajo su control, certificado por el empleador pertinente; según, la siguiente tabla de puntuación:

Cargo desempeñado	0-30 personas a cargo	30-100 personas a cargo	100 o más personas a cargo
Directivo o subdirectivo de hospital público o privado, Servicio de Salud o MINSAL/ Jefe de Departamento de Salud.	10	20	40
Directivo o subdirectivo de servicio público o privado distinto al área de la salud.	5	10	20
Jefe de Área o Unidad de Depto. de Salud, hospital público o privado, Servicio de Salud o MINSAL; Director o Subdirector de CESFAM, CECOSF, Encargados de sector o programas.	1	5	10
Sin experiencia en jefaturas	0	0	0

En el caso que un postulante acredite experiencia en más de un mismo cargo

directivo, se computará aquel donde haya tenido mayor cantidad de personas a su cargo.

En el caso que un postulante acredite experiencia en distintos cargos directivos, su puntaje se sumará hasta alcanzar el máximo asignado (70 puntos).

En el caso del postulante que acredite experiencia en el cargo de Jefe de Área o Unidad de Departamento de Salud, hospital público o privado, Servicio de Salud o MINSAL; Director o Subdirector de CESFAM o CECOSF, Encargados de Sector o Programas; se entenderá por personal a su cargo, para efectos de aplicación de puntaje, aquella cantidad de personas que dependan exclusiva y directamente de él.

C. APTITUDES ESPECÍFICAS PARA EL CARGO: PUNTAJE MÁXIMO

TOTAL: 100 PUNTOS

❖ Entrevista Psicológica: Puntaje Máximo: 50

Se llevará a cabo mediante una entrevista psicológica, efectuada por psicólogos(as) laborales pertenecientes al Municipio y/o Corporación Municipal Gabriel González Videla.

De la entrevista psicológica se obtendrá como resultado si el candidato es:

- APTO PARA EL CARGO: 50 puntos
- APTO CON RESERVAS: 25 puntos
- NO APTO: 0 puntos, se excluye de la etapa siguiente del proceso.

❖ Entrevista Personal: Puntaje Máximo: 50

Además, este factor será evaluado por medio de una entrevista personal ante la Comisión de Concurso. A los postulantes citados a ella se les hará un set de preguntas preestablecidas de carácter general, destinadas a evaluar el perfil del cargo, considerándose aspectos como seguridad y claridad en las respuestas, conocimientos técnicos, generales y

específicos idóneos al cargo.

Los postulantes serán notificados telefónicamente o vía correo electrónico personal indicados en el Currículum Vitae y/o por medio de aviso publicado en la página web de la Corporación, www.corporacionlaserena.cl para que concurran a las indicadas entrevistas.

El 40% de la ponderación final del postulante en este último factor, se sumará al puntaje ponderado promedio de los factores: Antecedentes Académicos y Capacitación (30%) y Experiencia Laboral (30%), el cual valdrá el 60% de la ponderación final que se considerará para la confección de la terna respectiva.

Cada postulante al cargo de Director(a) de Establecimientos de la Atención Primaria de Salud, será evaluado en las siguientes capacidades y competencias:

1. Trabajo en equipo.
2. Liderazgo.
3. Alto grado de responsabilidad y compromiso.
4. Disciplina.
5. Aprendizaje permanente.
6. Capacidad para trabajar bajo presión y toma de decisiones.
7. Comunicación efectiva oral y escrita.
8. Capacidad de planificar a corto y mediano plazo.
9. Pro actividad y sistematicidad de los procesos.
10. Orientación a los resultados.
11. Empatía e innovación.
12. Probidad y reserva.
13. Habilidad de negociación.

VI.- PRINCIPALES FUNCIONES DEL DIRECTOR (A) CESFAM

- a) Planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar las actividades inherentes al

área de salud territorial de su CESFAM, respondiendo de ello a dirección de salud, o a quien le subrogue, velando por la coherencia de acción de ésta con las demás reparticiones de la corporación.

- b) Administrar los recursos humanos del área de salud de su CESFAM, encuadrándose en la normativa legal y en las materias específicas que se le deleguen.
- c) Velar por el oportuno cumplimiento de los plazos de información solicitada por las distintas entidades públicas que se requieran de parte de la dirección de salud comunal, tales como rendiciones, estadísticas, programaciones de campañas, etc.
- d) Velar por el cumplimiento de las normas, planes y programas que imparte el Ministerio de Salud sea directamente o por medio del servicio de salud metropolitano sur y lo que determine la dirección de salud comunal, debiendo tener obediencia de ello.
- e) Coordinar o participar cuando corresponda con otras reparticiones corporativas, municipales, comunales o eventualmente privadas, las acciones extra programáticas que tengan relación con la salud pública, en el ámbito de competencia de su CESFAM, dentro de las normas vigentes.
- f) Realizar vinculaciones con la población de su sector, generando un trabajo territorial comunal en él.

La presente enumeración no tiene el carácter de taxativa.

PUNTAJE MÍNIMO PARA SER CONSIDERADO POSTULANTE IDONEO: Será de 50 puntos, el que se obtendrá al promediar el puntaje obtenido en los factores "Antecedentes Académicos y Capacitación", "Experiencia Laboral" y "Aptitudes Específicas para el cargo".

VII.- PONDERACION PORCENTUAL.

- 1.- ANTECEDENTES ACADEMICOS, CAPACITACION: 30%
- 2.- EXPERIENCIA LABORAL: 30 %
- 3.- APTITUDES ESPECÍFICAS PARA EL CARGO: 40 %

VIII.- RESOLUCIÓN DEL CONCURSO.

La Comisión del Concurso, una vez aplicado los instrumentos de selección, determinará los postulantes que hayan obtenido las tres mejores evaluaciones ponderadas, quienes se ubicarán en una terna en estricto orden decreciente, y emitirá un informe fundado, que dé cuenta en detalle de las calificaciones obtenidas por cada postulante, todo lo cual será puesto en conocimiento de la Sra. Alcaldesa, para la resolución del presente concurso público, tal como se señaló precedentemente.

La persona que se adjudica el cargo en una de las ternas, se eliminará automáticamente de las demás ternas postuladas, obligando a crear la nueva terna con el resto de los postulantes del concurso.

Si no se conformare una terna, se propondrán a la Sra. Alcaldesa los dos postulantes idóneos que existan; y para el caso de existir sólo un postulante para un determinado cargo, se propondrá su nombre a la Alcaldesa para su evaluación.

Los seleccionados que hayan aceptado el nombramiento en el plazo estipulado, deberán iniciar sus funciones de planta a contar del 02 de enero del 2026.

Se aplicará supletoriamente el Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales, Ley N°18.883, en todo aquello que no esté regulado por el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N°18.378.



Dirección de Secretaría Municipal

LA SERENA, a 25 de septiembre del 2025.

El Concejo Comunal de La Serena, en Sesión Ordinaria N°1408, celebrada el 24 de septiembre del 2025, teniendo en consideración la revisión de los antecedentes y la presentación realizada, acordó:

APROBAR CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 19.378, QUE REGULA LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL Y DE LA LEY N° 18.883, QUE APRUEBA EL ESTATUTO ADMINISTRATIVO PARA FUNCIONARIOS MUNICIPALES, LAS BASES DEL CONCURSO PÚBLICO PARA PROVEER LOS CARGOS INDIVIDUALIZADOS A CONTINUACIÓN:

CARGO	CENTRO DE SALUD FAMILIAR	DIRECCIÓN
DIRECTOR (A)	CARDENAL RAÚL SILVA HENRÍQUEZ	AVENIDA LA PAZ N° 2470, LA SERENA.
DIRECTOR (A)	CARDENAL JOSÉ MARÍA CARO	AVENIDA CUATRO ESQUINAS S/N, CO PAMPA BAJA, LA SERENA.

El acuerdo contó con la aprobación unánime de las y los miembros del Honorable Concejo Municipal.

Se extiende el presente certificado a la Corporación Municipal Gabriel González Videla, para conocimientos y fines pertinentes.


MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
SECRETARIO MUNICIPAL
*
LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



LA SERENA
MUNICIPALIDAD

Somos la Ilustre
Municipalidad de La Serena

LA SERENA, 01 OCT 2025

DECRETO N° 2134 /

VISTOS:

El correo electrónico de fecha 25 de septiembre de 2025, de la Corporación Municipal Gabriel González Videla a la Dirección de Asesoría Jurídica de la Ilustre Municipalidad de La Serena; el certificado N° 01/SO N°1408, de fecha 25 de septiembre de 2025, del Secretario Municipal, donde consta el acuerdo del Concejo, obtenido en la sesión ordinaria N° 1408, de fecha 24 de septiembre de 2025; la ley N° 19.378, establece Estatuto de Atención Primaria de la Salud Municipal; el decreto N° 1.889, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de la Carrera Funcionaria del Personal regido por el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

1. Que, por correo electrónico de fecha 25 de septiembre de 2025, la Corporación Municipal Gabriel González Videla solicitó la dictación del Decreto Alcaldicio que llama al concurso público para proveer los cargos de directores de los Centros de Salud Familiar "Cardenal José María Caro", que se encuentra ubicado en avenida Cuatro Esquinas N° 89, y "Cardenal Raúl Silva Henríquez", emplazado en avenida La Paz N°2470, ambos de la comuna de La Serena.
2. Que, tal como lo dispone el artículo 32 de la ley N° 19.378, establece Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, "El ingreso a la carrera funcionaria se materializará a través de un contrato indefinido, previo concurso público de antecedentes, cuyas bases serán aprobadas por el Concejo Municipal y será convocado por el Alcalde respectivo".
3. Que, según ha certificado el Secretario Municipal con fecha 25 de septiembre, el Concejo acordó en la sesión ordinaria N° 1408, de fecha 24 de septiembre, ambos de 2025, aprobar las bases del concurso público de antecedentes para directores de Centros de Salud año 2025.

DECRETO:

1. **LLAMASE** a concurso para proveer los siguientes cargos:
 - Director/a del Centro de Salud Familiar "Cardenal José María Caro", que se encuentra ubicado en avenida Cuatro Esquinas N° 89.
 - Director/a del Centro de Salud Familiar Cardenal Raúl Silva Henríquez", emplazado en avenida La Paz N° 2470, ambos de la comuna de La Serena.
2. **APRUÉBASE** las bases del concurso público de antecedentes para proveer los cargos referidos, elaboradas por la Corporación Municipal Gabriel González Videla, las que se adjuntan al presente acto.

3. COMUNÍQUESE a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a través de las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad



Distribución:

- Corporación Gabriel González Videla
- Departamento de Salud Corporación Gabriel González Videla
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Sección Partes e Informaciones

DNB/HLMV/RAH/FÉNC

